

EL EFECTIVO NO ES SOLO DINERO EN METÁLICO

Debe hacer una declaración de efectivo en la aduana cuando entre o salga de la UE con un importe igual o superior a 10 000 EUR en:



**BILLETES DE BANCO
Y MONEDAS METÁLICAS
EN CUALQUIER MONEDA**



**CHEQUES, CHEQUES DE
VIAJE, PAGARÉS
Y ÓRDENES DE PAGO
EXTENDIDOS SIN DESIGNAR
AL BENEFICIARIO**



**O DETERMINADOS
ARTÍCULOS DE ORO (*)**

Visite

<http://ec.europa.eu/eucashcontrols>

para conocer los detalles y la lista completa de artículos considerados «efectivo» a partir del 3 de junio de 2021.



(*) Las monedas con un contenido de oro del 90 %, como mínimo, y el oro sin acuñar, como en forma de lingotes o pepitas, con un contenido de oro del 99,5 %, como mínimo.

